

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 2021-00327 Divorcio de Matrimonio Civil

Demandante: Jaime Castro

Demandada: María Cecilia Hernández Satizabal

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO No. 24

De conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del C.G.P., se deja a disposición de la parte demandante por el término de TRES (03) días, la CONTESTACIÓN de la demanda presentada por la parte demandada.

El presente traslado se fija hoy, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho de la mañana (8:00am)

VENCE: 02 de mayo de 2023 – 05:00 p.m.

Lorena Salazar González
Secretaria

CONTESTACION DE DEMANDA Y CONVENCION DE LA MISMA

emilson palacios lozano <emipala12@hotmail.com>

Lun 6/03/2023 4:00 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali

<j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jaicastro@hotmail.com <jaicastro@hotmail.com>;Lady Tatiana Charria <leidyatianac13@hotmail.com>

PROCESO DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGA

DEMANDANTE. JAIME CASTRO

DEMANDADA. MARIA CECILIA HERNANDEZ ZATIZABAL

RAD. 2021-327-00

APODERADO EMILSON PALACIOS LOZANO

CONFIRMAR RECIBO



EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA



Doctor

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez Noveno de Familia de Oralidad

Distrito Judicial Cali

E. S. D.

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho, Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones, Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas, Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país, Adopciones y Conciliaciones.



Ref.: **PODER**

Proceso: **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

Dte.: **MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL**

Ddo.: **JAIME CASTRO**

Rad.: 2021-00327-00

MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL, C. C. N.º 31.948.724 Cali, residente en la calle 13 A # 58 – 69 barrio Primero de Mayo Cali, celular 3113574394 y correo electrónico maria,cecilia,hernandez12345@gmail.com; me permito manifestar que mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **EMILSON PALACIOS LOZANO**, C. C. N.º 4.830.609 de Istmina, abogado con T. P. N.º 31.333 del C. S. J. Ofic. 202 edificio Centenario 1 avenida 3º norte # 8 N 24 de Cali, cel. 3104723640 y correo electrónico emipala12@hotmail.com., manifiesto que los correos electrónicos que anteceden son los que mi apoderado y yo utilizamos en todos los actos públicos y privados; para que en mi nombre y representación conteste y me asista hasta el final en la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**; que en mi contra a presentado **JAIME CASTRO**, C. C. # 16.737.855 de Cali, residente en la carrera 64 No 13 C 65 edif. Gemelos de Guadalupe Cali, cel. 3122675404 y correo electrónico jaicastro@hotmail.com

Mi apoderado queda facultado conforme lo establece el art. 77 C. G. P. en especial para **presentar demanda de reconvencción con fundamento en las causales 1º, 2º, 3º y 8º del art. 154 del C. C. tutelar mis derechos fundamentales, excepcionar, conciliar, recibir, desistir, transar, sustituir, revocar, interponer recursos los que estime necesarios y conducentes en orden a cumplir con el mandato que, por medio del presente escrito, le confiero.**

Sírvase reconocer personería en los términos del presente mandato.

Del Señor(a) Juez,

MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL
C. C. N.º 31.948.724 Cali

Acepto:

EMILSON PALACIOS LOZANO
C. C. N.º 4.830.609 de Istmina
T. P. N.º 31.333 C. S. J.

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.

Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640

emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15998725

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el seis (6) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Veintidos (22) del Círculo de Cali, compareció: MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31948724 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m83dv7jjlo
06/03/2023 - 12:55:03



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL .



LUZ ELENA HURTADO AGUDELO

Notario Veintidos (22) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m83dv7jjlo



EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho, Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones, Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas, Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país, Adopciones y Conciliaciones.

Doctor
RICARDO ESTRADA MORALES
 Juez Noveno de Familia
 Distrito Judicial Cali
 E. S. D.

Ref.: Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil Disolución y Liquidación Soc. Conyugal
 Dte.: JAIME CASTRO
 Dda.: MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL
 Rad.: 2.021- 00327-00

EMILSON PALACIOS LOZAN, C. C. N° 4.830.609 de Istmina, abogado T. P. N° 31.333 C. S. J. ofic. 202 edif. Centenario 1, avenida 3° norte # 8 N 24 Cali, cel. 3104723640 y correo electrónico emipala12@hotmail.com; actuando en el proceso de la referencia en mi calidad de apoderado judicial según poder de **MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL**. C. C. N° 31.948.724 de Cali. residente en la calle 13 A N° 58 – 69 barrio Primero de Mayo Cali. cel. 3113574394 y correo electrónico maria.cecilia.hernandez12345@gmail.com; encontrándome dentro del término legal, me permito contestar demanda de la referencia propuesta a través de apoderada por **JAIME CASTRO**, C. C. N° 16.737.855 de Cali. residente en la carrera 64 N° 13 C 65 edif. Gemelos de Guadalupe apto. 1204B Cali y correo electrónico jaicastro@hotmail.com. – La cual hago de la siguiente forma:

A LOS HECHOS:

1°.- Hecho, es cierto.

2°.- Hecho, es cierto.

3°.- Hecho, no es cierto, las relaciones personales entre los cónyuges se empezaron a deteriorar desde 2.018, debido a las ausencias prolongadas e injustificadas del hogar de Jaime, su falta de respeto con mi prohiada constantemente sostenía conversaciones amorosas en presencia de María Cecilia con una mujer, él le confesó que con quien hablaba era su amante, la cual había sido su alumna en el SENA, su adicción a la pornografía digital. – No es cierto que en la fecha indicada en este hecho ella se fue del hogar; lo hizo en una fecha posterior porque no soportaba la violencia psicológica con enfoque de género ejercida por Jaime, su incumplimiento de los deberes de conyugales, su comportamiento irrespetuoso para con su esposa, tuvo que salir del apartamento en plena pandemia del COVID 19 presionada por la aptitud de Jaime que la despreciaba, la irrespetaba en su presencia le comunicaba a su amante que era él quien preparaba sus alimentos; para hacer creer mi incumplimiento de mis obligaciones domésticas.

4°.- Hecho, no es cierto. – Ese bien fue adquirido antes del matrimonio.

5°.- Hecho, es cierto

6°.- Hecho, es cierto.

7°.- Hecho, es cierto.

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.

Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640

emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO

EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho, Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones, Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas, Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país, Adopciones y Conciliaciones.

-2-

A LAS PRETENSION:

A la primera: Me opongo por falta de pruebas.

A la segunda: Debe ser una consecuencia de lo que se pruebe en el proceso para decidir la pretensión principal.

A la tercera: Debe ser una consecuencia de lo que se pruebe en el proceso para decidir la pretensión principal.

A la cuarta: me opongo a la condena en costa.

PRUEBAS:

Sírvase Señora juez, tener como pruebas; las siguientes:

A.-: TESTIMONIALES:

Solicito al despacho fijar día y hora para que las personas que a continuación relaciono, todas ellas capaces, mayores de edad, de éste vecindario declaren sobre los hechos que usted investiga:

- 1.- Rosmery García C. C. N° 31.473.228 de Yumbo
residente en la carrera 12 B # 1 B 23; Nueva Estancia de Yumbo
celular 3225497540 y correo electrónico emipala12@hotmail.com
- 2.- Luz Marina Satizabal C. C. # 66.921.853 de Cali
residente en la carrera 13 B # 64 - 65 barrio bosques del Limonar Cali
celular 3012635905 y correo electrónico luzmasati@hotmail.com
- 3.- Jessica Castro Hernández C. C. N° 1.144.172.054 de Cali
residente en la carrera 65 N° 13 B 125 barrio Primero de Mayo Cali
celular 3187422460 y correo electrónico jessicacastro@corroeeounivalle.edu.co

B.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Pido al despacho fijar día y hora para hacer comparecer al demandante JAIME CASTROE, con el fin de absolver interrogatorio el cual personalmente le formularé sobre los hechos y pretensiones en este proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los establecidos en art. 42 C. N. Leyes 1° de 1976. 25 de 1.992 Art. 154 al 157 C. C, y art. 368 y s. s. del C. G. P.

ANEXOS:

Poder a mi favor el cual se encuentra adjunto con la contestación de la demanda.
Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.

Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640
emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO

EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho,
Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones,
Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas,
Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país,
Adopciones y Conciliaciones.

-3-

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho o ofic. 202 edif. Centenario avenida 3°
norte # 8 N 24. Cel. 3104723640 y correo electrónico emipala12@hotmail.com

La demandada MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL. residente en la calle 13
A N° 58 – 69 barrio Primero de Mayo Cali. cel. 3113574394 y correo electrónico
maria.cecilia.hernandez12345@gmail.com

Del Señor Juez,


EMILSON PALACIOS LOZANO
C. C. 4.830.609 de Istmina
T. P. N° 31.333 C. S. J.

Santiago de Cali, marzo 6 de 2.023

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.
Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640
emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO

5

EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho,
Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones,
Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas,
Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país,
Adopciones y Conciliaciones.

1

Doctor
RICARDO ESTRADA MORALES
Juez Noveno de Familia
Distrito Judicial Cali
E. S. D.

Ref.: Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil Disolución y Liquidación Soc. Conyugal
Dte.: MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL
Ddo.: JAIME CASTRO
Rad.: 2.021- 00327-00

EMILSON PALACIOS LOZAN, C. C. N° 4.830.609 de Istmina, abogado T. P. N° 31.333 C. S. J. ofic. 202 edif. Centenario avenida 3° norte # 8 N 24. Cel. 3104723640 y correo electrónico emipala12@hotmail.com; actuando en el proceso de la referencia en mi calidad de apoderado judicial según poder de **MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL**. C. C. N° 31.948.724 de Cali. residente en la calle 13 A N° 58 – 69 barrio Primero de Mayo Cali. cel. 3113574394 y correo electrónico maria.cecilia.hernandez12345@gmail.com; encontrándome dentro del término legal, me permito presentar demanda de **RECONVENCION** para solicitar el **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, contra **JAIME CASTRO**, C. C. N° 16.737.855 de Cali. residente en la carrera 64 N° 13 C 65 edif. Gemelos de Guadalupe apto. 1204B Cali y correo electrónico jaicastro@hotmail.com . – La cual hago de la siguiente forma:

Fundamento esta demanda de divorcio de matrimonio civil en el Art. 154 del C. C. numerales 1°. - **“Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges”**. 2°- **EL GRAVE E INJUSTIFICADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE ULGUNO DE LOS CONYUGUES DE LOS DEBERES QUE LA LEY LES IMPONE COMO TALES Y COMO PADRES**, 3°.- **“LOS ULTRAJES, EL TRATO CRUEL Y LOS MALTRATAMIENTO DE OBRA** 4°. - **LA SEPARACION DE CUERPOS JUDICIAL O DE HECHO QUE HAYA PERDURADO POR MAS DE DOS (2) AÑOS”**

La cual hago de la siguiente forma:

HECHOS:

- 1°.- Que, María Cecilia y Jaime, contrajeron matrimonio civil, en marzo 22 de 2.012, acto celebrado en la notaria Tercera del circulo de Cali, tal como lo demuestro con el registro civil de matrimonio adjunto.
- 2°.- Que, como consecuencia de sus relaciones maritales puesto que antes del matrimonio tuvieron una unión marital de hecho, en la cual procrearon las hijas Lina Marcela y Jessica Castro Hernández, hoy mayores de edad, tal como se observa con los registros civiles de nacimiento que acompaño al libelo.
- 3°.- Que, desde el inicio de la unión marital de hecho María Cecilia y Jaime, trabajaban para el sostenimiento del hogar y tener los elementos necesarios para un hogar a la altura de sus posibilidades económicas.

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.
Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640
emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO

EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho, Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones, Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas, Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país, Adopciones y Conciliaciones.

-2-

4°. – Que, con el nacimiento de la primera hija; María Cecilia; por petición de su compañero Jaime; deja su actividad laboral y se dedica de tiempo completo al cuidado de las pequeñas hijas; dependiendo total y absolutamente de los ingresos del demandado; no pudo por lo tanto capacitarse profesionalmente, perdió toda posibilidad de cotizar para disfrutar de una pensión de vejez.

5°. – Que, al inicio del matrimonio las relaciones conyugales fueron normales, pero: en marzo del 2.019 el demandado empezó ausentarse constantemente del hogar injustificadamente, permanentemente fue observado por su cónyuge visitando páginas pornográficas, ocasionando en ella un repudio, sentirse ultrajada, baja en su estima, violentada psicológicamente por su género y afectada moral y socialmente. Incurriendo el demandado en la causal 3° del art. 154 del C. C.

6°. - Que, en junio del 2.019, Jaime le confiesa a María Cecilia la existencia de un romance amoroso con una mujer la cual había conocido en el Sena siendo su alumna. con quien sostenía conversaciones románticas en su presencia, conducta que fue de conocimiento de personas allegadas a la familia. - Incurriendo el demandado en la causal 3° del art. 154 del C. C.

7°. - Que la conducta de Jaime Castro, al confesarle a María Cecilia, la existencia de otra mujer con la que ha establecido una relación sentimental; la infidelidad de su esposo le generó trastornos psicológicos; constituyendo ese conocimiento en un ultraje para ella.

8°. – Que, Jaime Castro. desde diciembre del 2.019 ha incumplido con sus deberes conyugales contra María Cecilia, toda vez que no cohabita con ella, en la fecha en referencia le manifestó su negativa para las relaciones íntimas con el argumento que se sentía viejo, que su órgano sexual ya no funcionaba, no la socorre ni le ayuda con sus necesidades domesticas al extremo de encontrarse a la fecha actual en estado de necesidad. - Incurriendo el demandado en la causal 2° del art. 154 del C. C.

9°. – Que María Cecilia y Jaime se encuentran separados de hecho, desde diciembre del 2.019 hasta la fecha de presentación de la demanda; toda vez que no comparten lecho, techo y mesa. – Configurándose la causal 8° del art. 154 del C. C.

10°. – Que, a mediados de junio del 2.022, María Cecilia tuvo conocimiento que Jaime hace vida marital en el apartamento que tenían como residencia conyugal, compartiendo lecho, techa y mesa con Eliani Barahona Castro. – Infidelidad material; incurriendo el demandado en la causal 1° del art. 154 del C. C.

Con fundamento en los hechos y las disposiciones de derecho que luego citaré, es por lo que acudo a su Señoría a formular la siguiente:

D E M A N D A:

Por los hechos anteriormente narrados y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del C. P. C. a usted señor (a) Juez solicito a las siguientes:

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.

Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640

emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO



EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS: Divorcios, Unión marital de hecho,
Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones,
Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas,
Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país,
Adopciones y Conciliaciones.

-3-

P R E T E N S I O N E S:

- 1°. - Decretar el divorcio del matrimonio civil celebrado entre MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL y JAIME CASTRO, registrado en la notaría Tercera del circulo de Cali, bajo el indicativo serial N° 5950212
- 2°. - Declarar en disolución la sociedad conyugal y posteriormente liquidarla.
- 3°. - Declarar por las causales alegadas en este proceso a Jaime Castro como conyugue culpable de la disolución del matrimonio y María Cecilia Hernández Satizabal, como inocente.
- 4°. - Fijar como cuota alimentaria que el demandado Jaime Castro debe suministrar en favor de María Cecilia Hernández Satizabal, la suma de millón quinientos mil pesos mcte. \$ 1.500.000 e igual cuotas extras en los meses de junio y diciembre de cada año.
- 5°. - Comunicar tal decisión a la notaria Tercera del circulo de Cali donde se encuentra inscrito del matrimonio.
- 6°. - Comunicar tal decisión a la notaria Tercera del circulo de Cali donde se encuentra inscrito el nacimiento de María Cecilia, bajo el tomo 5-64 folio 26 y Jaime su nacimiento en la notaria Cuarta de Cali, tomo 7 folio 380
- 7°. - Condenar en costas y agencias en derecho al demandado.

C A U S A L E S:

Invoco como causales de divorcio del matrimonio civil Art. 154 C. C. numerales 1°, 2°, 3° y 8° modificadas las leyes 1° de 1.976 y 25 de 1.992

P R U E B A S:

Sírvase Señora juez, tener como pruebas; las siguientes:

A.- DOCUMENTALES:

- 1°. - Registro civil de matrimonio de los esposos CASTRO-HERNANDEZ
- 2°. - Registro civil de nacimiento de las hijas mayores de edad: LINA MARCELA y JESSICA CASTRO HERNANDEZ
- 3°. - Solicitar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDISAJE SENA - regional Cali-Valle, envíe certificación de vinculación laboral del demandado Jaime Castro, en la que conste ingreso mensual, primas legales y extralegales, bonificaciones, horas extras y el valor de las cesantías desde su vinculación a la fecha.

B.- TESTIMONIALES:

Avenida 3 Norte No. 8 N 24 Centenario 1 - Oficina - 202 - Cali.

Teléfono: 8836007 Celular: 310 4723640

emipala12@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO

Solicito al despacho fijar día y hora para que las personas que a continuación relaciono, todas ellas capaces, mayores de edad, de éste vecindario declaren sobre los hechos y pretensiones que usted su Señoría investiga:

- 1.- Rosmery García C. C. N° 31.473.228 de Yumbo
residente en la carrera 12 B # 1 B 23; Nueva Estancia de Yumbo
celular 3225497540 y correo electrónico emipala12@hotmail.com
- 2.- Luz Marina Satizabal C. C. # 66.921.853 de Cali
residente en la carrera 13 B # 64 - 65 barrio bosques del Limonar Cali
celular 3012635905 y correo electrónico luzmasati@hotmail.com
- 3.- Jessica Castro Hernández C. C. N° 1.144.172.054 de Cali
residente en la carrera 65 N° 13 B 125 barrio Primero de Mayo Cali
celular 3187422460 y correo electrónico jessicacastro@corroeounivalle.edu.co

C.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Pido al despacho fijar día y hora para hacer comparecer al demandado JAIME CASTRO, con el fin de absolver interrogatorio el cual personalmente le formulará sobre los hechos y pretensiones en esta demanda

PROCEDIMIENTO:

Se trata del procedimiento Verbal, establecido en el Título I, capítulo 1° del Libro Tercero Art. 368 y s.s. C. G. P.

ANEXO:

Poder conferido para actuar

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los establecidos en art. 42 C. N. Leyes 25 de 1.992 Art. 154 al 157 C. C, Decreto 782 de 1995 y Art. 368 y s. s. del C. G. P.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho o ofic. 202 edif. Centenario avenida 3° norte # 8 N 24. Cel. 3104723640 y correo electrónico emipala12@hotmail.com

La demandante MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL. residente en la calle 13 A N° 58 – 69 barrio Primero de Mayo Cali, cel. 3113574394 y correo electrónico maria.cecilia.hernandez12345@gmail.com

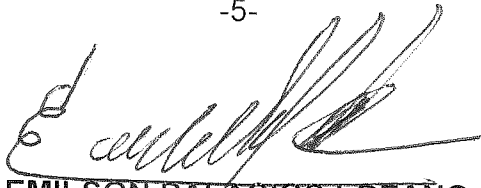
El demandado Jaime Castro, residente en la carrera 64 N° 13 C 65 edif. Gemelos de Guadalupe apto. 1204B Cali y correo electrónico jaicastro@hotmail.com

EMILSON PALACIOS LOZANO
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO
DE FAMILIA

PROCESOS; Divorcios, Unión marital de hecho,
Liquidación de sociedades conyugales, Maritales, Sucesiones,
Alimentos, Visitas, Custodia, Patria Potestad, Guardas,
Filiación, Impugnación, Permisos a menores para salir del país,
Adopciones y Conciliaciones.

-5-

Del Señor Juez,



EMILSON PALACIOS LOZANO
C. C. 4.830.609 de Istmina
T. P. N° 31.333 C. S. J.

Santiago de Cali, marzo 6 de 2.023

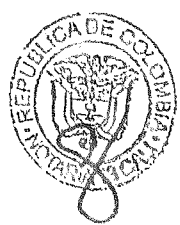
EMILSON PALACIOS LOZANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
19798614
REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1) Parte Básica 2) Parte Comp.
930925 13970

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA TRECE		4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CALI VALLE DEL CAUCA		5) Código 0113	
SECCION GENERAL					
6) Primer apellido CASTRO		7) Segundo apellido HERNANDEZ		8) Nombres JESSICA	
9) Masculino o Femenino FEMENINO		10) Masculino ☐ Femenino ☒		FECHA DE NACIMIENTO	
				11) Día 25 12) Mes SEPTIEMBRE 13) Año 1.993	
14) País COLOMBIA		15) Departamento, Int., o Com. VALLE DEL CAUCA		16) Municipio CALI	
SECCION ESPECIFICA					
17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES				18) Hora 9:10AM	
19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO DE NACIMIENTO				20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento LUIS A URRESTA	
21) Apellidos (de soltera) HERNANDEZ SATIZABAL				22) Nombres MARIA CECILIA	
23) Identificación (clase y número) C.C. 31.948.724 CALI				24) Nacionalidad COLOMBIANA	
25) Apellidos CASTRO				26) Profesión u oficio HOGAR	
27) Identificación (clase y número) C.C. 16.737.855 CALI IM 16737855 DM 41				28) Nombres JAIME	
				29) Nacionalidad COLOMBIANO	
				30) Profesión u oficio TECN. EN SISTEMAS	
31) Identificación (clase y número) C.C. 16.737.855 CALI IM 16737855 DM 41				32) Firma (autógrafa) <i>Jaime Castro</i>	
33) Dirección postal y municipio CALLE 62B # 1A 9 CHIMINANGOS				34) Nombre JAIME CASTRO	
35) Identificación (clase y número) C.C. 31.948.724 CALI				36) Firma (autógrafa) <i>ma cecilia hernandez</i>	
37) Domicilio (Municipio) CALLE 62B # 1A 9 CHIMINANGOS				38) Nombre MARIA CECILIA HERNANDEZ SATIZABAL	
39) Identificación (clase y número) -----				40) Firma (autógrafa) -----	
41) Domicilio (Municipio) -----				42) Nombre -----	
43) Identificación (clase y número) -----				44) Firma (autógrafa) -----	
45) Domicilio (Municipio) -----				46) Nombre -----	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)				47) Fecha de inscripción	
48) Día 19 49) Mes OCTUBRE 50) Año 1.993				51) Firma (autógrafa) <i>Lucia Bellini Ayala</i>	
52) Forma DANE IP10 - 0				53) Notaría	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



VI
37
C
N
ICH
CIM
CA
de o
RI
20
N
23
N
26
N
29
N
32
N
35
N
37
N
38
N
4
N
4
N
31n

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 *Jaime Castro* Firma del padre que hace el reconocimiento

60 *Lucía Bellini Ayala* Firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

18

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DE CALI

61 NOTAS

Legitimada por matrimonio civil de sus padres efectuado el día 22 marzo de 2012 por EPT 885 en la notaria Tercera de Cali.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE DE CALI
LUCIA BELLINI AYALA

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA

Que el presente registro civil es copia autentica del original que reposa en esta Notaria

Santiago de Cali 27 ENE 2021 se expide para TRAMITE LEGAL

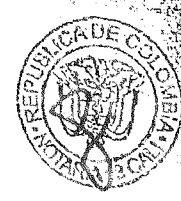
Solicitado por JAIME CASTRO CCM 16737855

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUCIA BELLINI AYALA
105
LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece del Circulo de Cali

Artículo 110 y Sigüientes Decreto 1260 de 1970 y artículo 21 Ley 269 de 2005. Vigencia Indefinida

12

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL											
Superintendencia de Notariado y Registro											
REGISTRO DE NACIMIENTO											
IDENTIFICACION											
1) Fecha básica 91 03 23 2) Fecha 623											
3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA TRECE 4) Municipio y Departamento, Intendencia u Comisaría CALI (VALLE) 5) Código											
SECCION GENERAL											
6) Primer apellido CASTRO 7) Segundo apellido HERNANDEZ 8) Nombres LINA MARCELA											
9) Masculino o Femenino FEMENINO 10) Masculino ☐ Femenino ☒ 11) Día 23 12) Mes MARZO 13) Año 1.991											
14) País COLOMBIA 15) Departamento, Int., o Com. VALLE 16) Municipio CALI											
SECCION ESPECIFICA											
17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento EN LA CLINICA RAFAEL URIBE URIBE 18) Hora 820PM											
19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21) No. licencia											
22) Apellidos (de soltera) HERNANDEZ SATIZABAL 23) Nombres MARIA CECILIA 24) Edad actual 26											
25) Identificación (clase y número) CC# 31. 948. 724 DE CALI(V) 26) Nacionalidad COLOMBIANA 27) Profesión u oficio HOGAR											
28) Apellidos CASTRO 29) Nombres JAIME 30) Edad actual 23											
31) Identificación (clase y número) CC# 16. 737. 855 DE CALI 32) Nacionalidad COLOMBIANA 33) Profesión u oficio EMPLEADO											
34) Identificación (clase y número) CC# 16. 737. 855 DE CALI (V) 35) Firma (autógrafa) X Jaime Castro											
36) Dirección postal y municipio CARRERA 23 No 56 -76B TEBOL 37) Nombre: JAIME CASTRO											
38) Identificación (clase y número) 39) Firma (autógrafa) X Ma Cecilia Hernandez											
40) Domicilio (Municipio) 41) Nombre:											
42) Identificación (clase y número) 43) Firma (autógrafa)											
44) Domicilio (Municipio) 45) Nombre:											
FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46) Día 3 47) Mes ABRIL 48) Año 1.991											
49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Formulario DA-16-17-77											



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL
Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural,
en cuya constancia firmo.

59

[Firma]

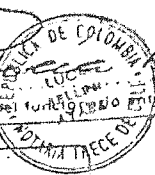
Firma del padre que hace el reconocimiento



60

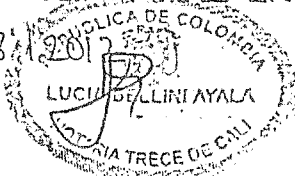
[Firma]

Firma del funcionario público quien se hace el reconocimiento



61 NOTAS

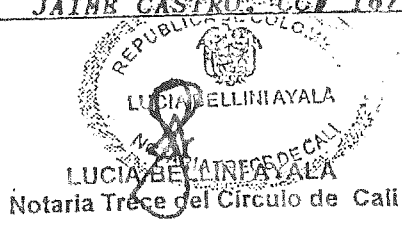
Legitimado por matrimonio civil de sus padres Efetivos
el día 22 marzo 2012 Por el # 835 en la Notaria Trece
de Cali - el día - 28/1/2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA

Se presenta ante mí civilmente copia auténtica del original que reposa en esta Notaria

Santiago de Cali 27 ENE 2021 se expide para TRAMITE LEGAL
Solicitado por JAINR CASTRO C.C. 16737855



Artículo 110 y Sigüientes Decreto 1260 de 1970 y artículo 21 Ley 269 de 2005. Vigencia Indefinida



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 5950212

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código T B Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía

NOTARIA 3 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de celebración

Año 2 0 1 2 Mes MAR Día 2 2 Civil X Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Aca religiosa Escritura de protocolización X

Número 0985

Notaría, juzgado, parroquia, otra

NOTARIA 3 CALI

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

CASTRO JAIME

Documento de identificación (Clase y número)

CC 16.737.855

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ SATIZABAL MARIA CECILIA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 31.948.724

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CASTRO JAIME

Documento de identificación (Clase y número)

CC 16.737.855

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 2 Mes MAR Día 2 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LILIANA RAMIREZ NARANJO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA CIVIL

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y Número)

Indicativo serial de nacimiento

CASTRO HERNANDEZ JESSICA RC 93092513970 0019798614

CASTRO HERNANDEZ LINA MARCELA RC 91032362597 0015956685

PROVIDENCIAS

Lugar y fecha

Firma fundadora

ESPACIO PARA NOTAS

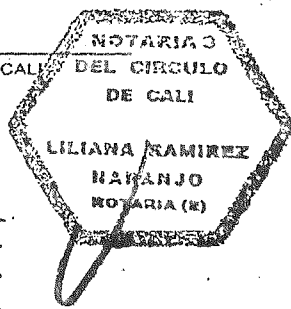
22 MAR 2012 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION

EL NOTARIO TERCERO DE CALI
CERTIFICA

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU
ORIGINAL QUE APARECE INSCRITO AL TOMO FOLIO 8950212
DE ESTA NOTARIA Y QUE EL SUSCRITO HA TENIDO A LA VISTA
VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES (Ley 2a/78)

CALL 21 DIC 2020

NOTARIO 3 DE CALI



Decreto 278 Art 1. de 1972 A peticion del
Interesado Inscrito X o su representante
Jaime Castro
C: 16.739.855
Se expide para Tramite legal

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA

EN BLANCO
NOTARIA TERCERA